



---

# REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

---

2024

## PRESENTACIÓN

Hola querido estudiante aquí te presentamos una Guía que contiene información muy importante que debes de leer y consultar permanentemente para el adecuado desempeño durante tu vida estudiantil en el Instituto BITEC.

La razón de ser del instituto BITEC, son ustedes y su formación, que no consiste solamente en su preparación académica; es también tarea nuestra apoyar en su crecimiento como personas íntegras que viven en sociedad. Por ello consideramos muy importante que exista una cultura de respeto, de honestidad y de responsabilidad en nuestra comunidad académica estudiantil.

En apoyo al fortalecimiento de esta cultura hemos elaborado el presente reglamento que con base en los derechos y obligaciones de los alumnos, contiene normas concretas sobre el comportamiento que esperamos de ustedes para mantener un ambiente de convivencia y armonía que propicie su formación humana y profesional.

Queremos invitarlos a que pongan en práctica estas disposiciones y que, por propia convicción, actúen de acuerdo a ellas, a fin de que el instituto BITEC cumpla con su misión de formarlos como personas íntegras, éticas, con una visión humanística y competitivas en su campo profesional, que al mismo tiempo sean ciudadanos comprometidos con el desarrollo económico, político, social y cultural de su comunidad y con el uso sostenible de recursos naturales.

# REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

## BASE LEGAL

El presente Reglamento tiene como marco legal:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- d) Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- e) Ley N° 28705 Ley General para la Prevención y Control de Riesgos del Consumo del Tabaco y su modificatoria Ley N° 29517.
- f) Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- g) Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria, aprueba el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica.
- h) Resolución Directoral N° 006-2019/IESTPB/DG, que aprueba el Reglamento del Estudiante del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "BITEC".

## CAPÍTULO PRIMERO

### De los derechos y obligaciones de los alumnos

---

La persona que se matricula adquiere por ese hecho la condición de estudiante y se sujeta de pleno derecho a las normas y reglamentos que rigen la institución.

**Artículo 1°.** -Todos los alumnos del instituto BITEC, tendrán los mismos derechos y obligaciones. El debido ejercicio de sus derechos y el fiel cumplimiento de sus obligaciones son, en primer término, cuestión de honor de los alumnos.

#### Deberes:

**Artículo 2°.**- Cumplir con las normas internas del Instituto y dedicarse con responsabilidad a su formación profesional y humana.

**Artículo 3°.** Matricularse oportunamente en las fechas indicadas por semestre.

**Artículo 4°.**- Asistir puntualmente a clases y a otras actividades que organice el Instituto.

**Artículo 5°.**- Portar el carné de identidad al ingreso y durante su permanencia en las instalaciones de la institución y presentarlo cuando lo requieran las autoridades, docentes y personal de vigilancia autorizado.

# REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

**Artículo 8°.-** Cumplir con la entrega en el plazo establecido de la documentación solicitada al momento de realizar la matrícula.

**Artículo 9°.-** Portar correctamente el uniforme de estudios al momento de ingresar a clases.

**Artículo 10°.-**Mostrar permanente cordialidad, compañerismo y honestidad con los estudiantes, el personal directivo, docente, administrativo y operativo del Instituto.

**Artículo 11°.-** Cumplir con el pago de su matrícula y cuotas de enseñanza según el cronograma establecido.

**Artículo 12°.-** Comportarse con ética y decoro dentro y fuera del Instituto.

**Artículo 13°.-** Presentar, al ingresar y salir del instituto, por su propia seguridad, las mochilas o paquetes para su revisión por el personal de vigilancia autorizado cuando este se lo solicite.

**Artículo 14°.-** Comunicar oportunamente acciones que perjudiquen al bienestar de la comunidad educativa.

**Artículo 15°.-** Contribuir al mantenimiento y conservación de los ambientes físicos, equipos, mobiliario, material educativo y otros enseres del Instituto.

**Artículo 16°.-** Seguir las orientaciones del Docente con respeto y consideración.

## **Derechos:**

**Artículo 17°.-** Recibir una formación académica integral de calidad de acuerdo a las competencias del perfil de la carrera profesional técnica y conforme al diseño curricular que le asegure una profesión y un puesto de trabajo a través del cual contribuya al desarrollo del país.

**Artículo 18°.-** Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación por parte de la Comunidad Educativa.

**Artículo 19°.-** Recibir Consejería/Tutoría para complementar su desarrollo académico, profesional y personal, en caso de situaciones que afecten su rendimiento o su desarrollo socio emocional.  
acciones extraordinarias que beneficien la imagen institucional.

**Artículo 21°.-** Recibir los sílabos y material de las Unidades Didácticas de acuerdo al Itinerario Formativo programadas en cada semestre académico. El sílabo de la U.D. será entregado y expuesto por el docente a los estudiantes el primer día de clase.

**Artículo 22°.-** Gozar del beneficio de los convenios que tiene la institución con las diferentes empresas, instituciones y organizaciones.

**Artículo 23°.-** Ser escuchado y atendido por el personal de la Institución Educativa; en sus sugerencias y observaciones que consideren conveniente

**Artículo 24°.-** Organizar y participar en actividades extracurriculares (culturales, deportivas y sociales) de manera responsable de conformidad a las normas legales vigentes y sus respectivos reglamentos. Los alumnos tendrán el derecho de asociarse con el fin de atender y promover sus intereses académicos en su calidad de alumnos. Las autoridades del instituto BITEC solo reconocerán como representantes legítimos del interés estudiantil a aquellos que demuestren reunir las siguientes características:

# REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

- a) Estar integrados y dirigidos exclusivamente por alumnos inscritos en el instituto BITEC.
- b) Contar con estatutos y objetivos académicos y desarrollar solamente actividades que no contravengan en forma alguna la misión, principios, los reglamentos o infieran con la operación y el conlleva diario del instituto BITEC.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Obligaciones y Prohibiciones de los alumnos

---

**Artículo 25°.-** El estudiante del Instituto de Educación Superior “BITEC” cumplirá con las siguientes obligaciones:

- a) Permanecer en el local institucional durante las horas de clase y prácticas, en las aulas, talleres, laboratorios y biblioteca, guardando adecuada compostura.
- b) Informar los actos de indisciplina que haya presenciado o tenga conocimiento, siguiendo los canales correspondientes.
- c) Conservar los equipos, mobiliarios, infraestructura, etc. de la institución, en caso de deterioro se hará responsable por el daño causado.
- d) Participar activamente en las actividades cívico - patrióticas, culturales, deportivas o recreativas establecidas por el Instituto.
- e) Informarse de las actividades programadas para el semestre académico, a través de la página web del Instituto y en el mural de la Secretaría Académica.
- f) Dejar ordenada y limpia el aula, talleres y laboratorios. Apagar luces y ventiladores al término de las clases.
- g) Identificarse en la Puerta de Acceso y en la puerta de ingreso al Instituto con carnet, fotocheck o, DNI, según el caso.
- h) Es responsabilidad del estudiante conservar los sílabos proporcionados por el IES BITEC en caso de pérdida de los mismos, tendrán que solicitar la entrega de los duplicados previa cancelación de la tasa correspondiente en el área de caja.
- i) Al momento de ingresar a cada sesión de clase deben dejar su celular, mp3, mp4 u otros dispositivos que perturben el desempeño de los docentes y estudiantes en horas de clase en el pupitre del docente o cualquier lugar indicado por el mismo.
- j) Entregar cualquier objeto encontrado dentro del instituto al personal de seguridad, para que se anote en el cuaderno de ocurrencias y luego sea entregado a su respectivo dueño.

**Artículo 26°.-** El estudiante deberá cumplir con las indicaciones del personal a cargo de la asistencia y disciplina, así como cumplir las disposiciones de la Dirección Académica y Secretaría Académica.

**Artículo 27°.-** El estudiante del Instituto de Educación Superior “BITEC” estará prohibido de:

- a) Practicar proselitismo político o religioso dentro del Instituto.
- b) Atentar contra las buenas costumbres, la moral, la ética, la salud física o mental de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- c) Utilizar el nombre y el prestigio del Instituto para obtener ventajas lucrativas o de otra índole en beneficio personal, grupal o familiar.

# REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

- d) Denunciar de manera infundada a los integrantes de la Comunidad Educativa, por cualquier acto producto de la gestión administrativa o institucional.
- e) Ingresar al aula después del inicio de clases, así como abandonar las aulas, sin consentimiento del docente.
- f) Portar o vender cualquier tipo de estupefacientes, alucinógenos, alcohol o tabaco e ingresar con cualquier síntoma de haberlo ingerido.
- g) Realizar pintas u otros en las paredes de los baños, aulas, laboratorios, talleres, pasadizos y otros ambientes de las instalaciones del Instituto.
- h) Alterar el orden y la disciplina institucional.
- i) Perturbar o impedir la realización de las clases.
- j) Dañar o dar mal uso a las computadoras, material informático, equipos, maquinas, herramientas y otros bienes.
- k) Realizar cualquier acto que contravenga las normas y disposiciones del instituto.
- l) Se prohíbe el uso de celulares, Mp3, Mp4, Tablet y otros agentes distractores en las aulas, laboratorios y talleres. Los estudiantes deberán apagar sus celulares mientras se encuentren en clases y entregárselo al docente a cargo del curso.
- m) Se prohíbe el consumo de alimentos y bebidas en aulas, talleres y laboratorios.
- n) Está terminantemente prohibido el consumo de drogas u otras sustancias tóxicas, así como cualquier forma de distribución de las mismas dentro de la institución.
- o) Realizar muestras excesivas de afecto entre parejas dentro de la institución.

**Artículo 28°.-** Por razones de seguridad, al ingreso y salida de la institución se revisará las mochilas, carteras, maletines y paquetes, entre otros. Los equipos de cómputo, equipos electrónicos y materiales; de propiedad de los estudiantes, deberán ser registrados.

## CAPÍTULO TERCERO

### Procedimientos Administrativos

---

**Artículo 29°.-Matrícula** es el acto formal y voluntario del proceso académico, mediante el cual los estudiantes adquieren derechos y deberes, debiendo cumplir con los requisitos establecidos. La matrícula se realiza según cronograma, el cual es comunicado oportunamente a los estudiantes. Los requisitos para la matrícula al primer semestre, deberán ser entregados a la oficina de registros Académicos, siendo los siguientes:

- Certificado de Estudios (original y visado por la UGEL de la localidad donde realizó sus estudios secundarios).
- Partida o Acta de Nacimiento (original).
- DNI (copia simple).
- 02 fotos tamaño carnet con fondo blanco.
- Realizar el pago de matrícula y primera cuota en Caja.

**Artículo 30°.- Renovación de Matrícula.** Se considera renovación de matrícula, cuando el estudiante está apto para acceder al siguiente semestre. Para ello tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar invicto o tener como máximo 1 unidad didáctica a cargo.
- Realizar el pago de matrícula y primera cuota en Caja.

# REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

**Artículo 31°.- Matrícula Extemporánea.** Se realiza cuando el estudiante por razones de fuerza mayor se matricula posterior al cronograma establecido con un recargo del 25% sobre la matrícula regular. Para ello tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud autorizada por Dirección Académica (FUT recabarlo en caja o secretaria académica)
- Realizar pago de matrícula y primera cuota en Caja.
- El plazo máximo para la matrícula extemporánea será establecido en un cronograma y de no darse el caso será hasta una semana después de iniciado el semestre académico en los estudiantes pertenecientes al segundo al sexto ciclo.

**Artículo 32°.- Reserva de Matrícula:** Reservan la vacante y el derecho a la exoneración del pago de reingreso, cuando se vean imposibilitados de continuar con sus estudios. El estudiante puede solicitar reserva (interrupción de semestre) solo hasta las 2 semanas posteriores al inicio de clases y no deberá presentar deuda por ningún concepto, realizando el siguiente procedimiento:

- Presentar una solicitud, indicando el motivo que conlleva a la reserva y en compañía de los padres o tutor de ser dependiente económico en la oficina de Bienestar Estudiantil.
- La solicitud será evaluada por la administración y derivada a las áreas de apoyo de ser necesario.
- El estudiante adjunta los documentos que respaldan el motivo de su reserva según el plazo determinado por la administración.
- Las Administración determinará la aprobación o negación de la de reserva.
- Solo se considera la reserva del pago de la matrícula.

#### **Información a tener en cuenta:**

- La duración de la reserva de matrícula es hasta 12 meses posterior a la aprobación.
- Transcurrido el plazo máximo para reserva de matrícula, la reincorporación estará sujeta a las actualizaciones del plan de estudios y los cambios en las políticas de pagos.

**Artículo 33°.- Reincorporación de Estudios.** Los estudiantes que interrumpieron sus estudios en algún semestre, por razones de abandono, reserva o deserción y desea reincorporarse al Instituto para continuar estudios deberá cumplir con lo siguiente:

- Adecuarse a las nuevas políticas académicas y económicas del Instituto.
- Encontrarse aptos académicamente para reincorporarse.
- No encontrarse en periodo de suspensión por haber cometido faltas al reglamento Institucional.
- No tener deuda pendiente.
- Adquirir y presentar su solicitud de reincorporación de estudios según el formato.
- El estudiante deberá firmar un compromiso de asistencia a clases hasta la culminación del periodo académico.

**Artículo 34°.- Traslado Interno:** Se produce cuando el estudiante decide cambiarse de carrera. Las solicitudes de traslado interno procederán, si el estudiante realiza lo siguiente:

Presentar a la coordinación académica de la carrera a trasladarse la solicitud de traslado interno, visado por la administración. (FUT recabarlo en caja).

#### **Proceso:**

# REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

- Realizar el pago por concepto de traslado interno en Caja.
- Coordinación académica autoriza traslado, asigna sección y deriva a Dirección con copia a Administración.
- Administración evalúa y autoriza consideraciones de pago según las políticas vigentes.
- Concretar traslado en Caja.

## **Requisitos a tener en cuenta para el traslado interno:**

- Haber recibido orientación y atención vocacional del departamento psicopedagógico.
- No haber transcurrido más de 03 semanas posteriores al inicio de clases.
- No presentar deuda por ningún concepto.
- Abonar en Caja el derecho correspondiente a traslado y trámite.

**Artículo 35°.- Traslado Externo:** Proceso de traslado de estudiantes de otras instituciones al inicio del semestre al que le corresponde. Las solicitudes de traslado externo procederán, sólo hasta el IV semestre y si el estudiante reúne los siguientes requisitos:

- Estar en condición de invicto en la Institución de procedencia.
- Abonar el derecho correspondiente a traslado (de acuerdo al tarifario vigente).
- Entregar el Certificado Oficial de Estudios original emitido por la institución y visado por la Dirección Regional de Educación del lugar de procedencia.
- Llenar y entregar la Ficha de actualización de datos en Admisión.

**Artículo 36°.-Retiro y Abandono de estudios:** Se considera abandono de estudios profesionales cuando los estudiantes dejan de asistir durante veinte (20) días hábiles consecutivos, o cuando dejan de matricularse desde un periodo académico, sin haber hecho reserva de matrícula. El estudiante que decide abandonar los estudios en la Institución de manera definitiva, deberá realizar lo siguiente:

- Presentar una solicitud, indicando el motivo que conlleva al retiro (en compañía de los padres o tutor si es dependiente) a la oficina de Bienestar Estudiantil.
- Realizar el pago por derecho de trámite en Caja.

## **Requisitos a tener en cuenta:**

- El estudiante no deberá registrar deuda por ningún concepto a la fecha del retiro.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **De la Asistencia y Puntualidad**

---

**Artículo 37°.-** El estudiante del Instituto de Educación Superior "BITEC" asume con total responsabilidad lo siguiente:

a) Al ingresar a la Institución, por seguridad, el estudiante deberá portar su uniforme institucional; mostrar obligatoriamente el carné de identidad para el respectivo control de pago y otros que la Institución estime conveniente.

## REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

b) La asistencia y puntualidad de los estudiantes a clases es obligatoria, constituyendo ésta, un componente del proceso de evaluación. Los estudiantes tienen la obligación de estar en el aula en la hora exacta programada.

c) La asistencia y puntualidad es verificada por el docente de la Unidad didáctica, pudiendo tomar en cuenta los siguientes criterios de tolerancia:

- 10 minutos para el ingreso a la primera hora o sesión de clase.
- 05 minutos para el ingreso la segunda y tercera hora o sesión de clase.

Pasada esta tolerancia el estudiante no ingresará al aula y se debe dirigir a la biblioteca u otro ambiente asignado. En caso el estudiante tuviese más de 02 horas de clases continuas con el mismo docente podrá solicitar su ingreso al término de la segunda hora, pero teniendo en cuenta que en el registro de asistencia seguirá siendo considerado como falta mientras no sea justificada.

d) Los profesores tienen la obligación de registrar la asistencia a clases, faltas, tardanzas, de acuerdo a lo dispuesto por el Área Académica.

e) Si por alguna razón de fuerza mayor el estudiante no podrá asistir a clases, para la siguiente clase deberá justificar dicha inasistencia.

f) La justificación permite al estudiante a rendir un examen o presentar un trabajo que se dio durante su inasistencia, siempre y cuando no haya sobrepasado el 30% de inasistencias esta justificación se realiza mediante un FUT dirigido a Dirección Académica.

g) El estudiante que tenga más del 30% de inasistencias injustificadas en una unidad didáctica, quedará impedido automáticamente (Desaprobado por inasistencia).

h) Los estudiantes desaprobados por inasistencia no tienen derecho a ingresar al proceso de recuperación y repiten en forma total la Unidad didáctica llevándola como cargo, esto está estipulado en el reglamento académico.

i) El estudiante que ingrese a clase en el límite de la tolerancia, debe ser considerado en el registro como Tardanza.

j) El Docente no puede hacer un manejo personal de las inasistencias o sus justificaciones. Estas deben ser comunicadas y tramitadas a través de los jefes de área de cada especialidad.

k) La Dirección Académica y los jefes de área serán los encargados de velar por el cumplimiento de las normas de asistencia y puntualidad como parte de sus funciones.

l) Justificación de inasistencia.

- La Dirección Académica y las jefaturas de área son las autorizadas para calificar o descalificar las justificaciones de inasistencias de los estudiantes.
- Toda justificación de inasistencia tendrá que ser tramitada y sustentada hasta 3 días calendario después de la inasistencia, después de la justificación el estudiante tendrá 5 días hábiles para regularizar trabajos y evaluaciones pendientes.
- Todo trámite de justificación de inasistencia será con Solicitud y estar debidamente fundamentada con documentos (FUT - recarlo en Caja)
  - Motivo de Salud: Certificado de Salud original visado por el CAS, recetas médicas.

# REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

- Motivo de Trabajo: Constancia de Trabajo, Contrato de Trabajo.
- Motivos Personales y Familiares: Solicitud visada por el Coordinador Académico o Jefe de Área.

m) Las clases programadas serán dictadas en las fechas y horas previstas. Si por motivo justificado esta disposición no fuera cumplida, la clase será recuperada dosificando los temas de la U.D. En casos debidamente justificados, las clases serán reprogramadas en una fecha posterior con la aprobación del docente y de la Dirección Académica; en coordinación con los estudiantes. Las sesiones de clase en fechas no laborables (feriados) no se dictan y se recuperan dentro de las siguientes sesiones de clase.

n) Los estudiantes tendrán la potestad de anular una sesión de clases si el docente injustificadamente tiene una tardanza superior a 20 minutos. De darse el caso firmarán los alumnos asistentes un documento simple y lo entregarán a dirección académica, esto tendrá como consecuencia la anulación en el marcaje del sistema y la recuperación obligatoria de la sesión de clase de parte del docente sin remuneración.

## CAPÍTULO QUINTO

### De las Evaluaciones

---

**Artículo 38°.-** La evaluación académica, es un medio eficaz para estimular y regular el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Tiene como finalidad contribuir a elevar la calidad de dicho proceso, y determinar el logro de las competencias y como resultado la aprobación o desaprobación académica de los estudiantes.

**Artículo 39°.-** Para la evaluación de competencias y capacidades, se tendrá en cuenta los aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales. Si el docente cree conveniente, puede solicitar la entrega de elementos distractores como celulares, audífonos, etc. antes de rendir cualquier tipo de evaluación, estos serán devueltos al finalizar el examen.

**Artículo 40°.-** La escala de calificación es vigesimal de cero a veinte, siendo la nota mínima aprobatoria 13 para todas las Carreras, en todos los casos la fracción 0,5 a más se considera como una unidad a favor del estudiante.

**Artículo 41°.-** La evaluación es permanente y criterial (EC) y los resultados por cada criterio pueden ser visualizados por el estudiante a través de la intranet en las semanas 6, 12, 16 y 18.

**Artículo 42°.-** Al estudiante que se le encuentre copiando durante la aplicación de un instrumento de evaluación, será calificado con la nota de cero (0), sin perjuicio de la sanción disciplinaria que corresponda.

**Artículo 43°.-** En el desarrollo de la Unidad Didáctica (U.D.) cuando el docente detecte deficiencias o dificultades de aprendizaje en los estudiantes, implementará inmediatamente un programa de actividades de reforzamiento, paralelo al desarrollo de la U.D. promoviendo el trabajo colaborativo entre los estudiantes para asegurar el logro de las capacidades programadas. Este proceso tiene carácter obligatorio y es de responsabilidad del docente, debe ser monitoreado por el Jefe del Área Académica.

**Artículo 44°.-** En ningún caso habrá exoneración de U.D., debiendo el docente considerar tarea académica cuando el estudiante presente problemas físicos debidamente justificados.

## REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

**Artículo 45°.-** El estudiante que acumulara inasistencias injustificadas en número igual o mayor al 30% del total de horas programadas en la U.D. será desaprobado, anotándose en el registro y acta la nota cero (0), y en observaciones se colocara DPI (desaprobado por inasistencia). Los estudiantes que estén desaprobados por acumulación de inasistencia (DPI) no podrán rendir la evaluación de recuperación ni aplazados.

**Artículo 46°.-** Los estudiantes que tengan como promedio ocho (8) o doce (12) en una unidad didáctica, tendrán que rendir un examen de aplazado previo pago por ese derecho. Un estudiante solo puede rendir un máximo de tres (3) exámenes de aplazados, en caso tuviese un número mayor, automáticamente repite el ciclo académico.

Para sacar los promedios finales en las Evaluaciones de Aplazados se considerará el siguiente cuadro de equivalencias:

Puntaje Obtenido	Calificación
13-15	13
16-18	14
19-20	15

**Artículo 47°.-** Sólo en el caso que la nota obtenida en la Evaluación de Aplazados sea menor a la del primer promedio, se considerará la nota más alta para el promedio final.

**Artículo 48°.-** Los exámenes de Aplazados serán programados en la semana 19 y se debe respetar las fechas de publicación.

**Artículo 49°.-** Consideraciones finales al cierre de cada semestre académico:

- Los estudiantes podrán ser promovidos al semestre posterior en el caso que prueben el 100% sus unidades didácticas o tengan como máximo una unidad didáctica (UD) pendiente de aprobación al momento de matricularse al siguiente semestre.
- Los estudiantes que tengan 2 unidades didácticas desaprobadas, deben matricularse al siguiente semestre académico; sólo en dichas unidades didácticas, previo pago de matrícula y derecho de repitencia de cada curso.
- Los estudiantes no podrán ser promovidos al siguiente semestre, si tienen 3 o más unidades didácticas desaprobadas. De darse este caso, el estudiante tendrá la condición de Repitente en todas las unidades didácticas del semestre académico.
- Una vez publicada la fecha de cierre de actas, no se podrá modificar ningún promedio de cualquier unidad didáctica.

### CAPÍTULO SEXTO

# REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

## De los eventos

---

**Artículo 51°.-** Los alumnos podrán organizar conferencias y actividades diversas para mejorar tanto sus conocimientos generales como su preparación académica, en condiciones que no se presten a propaganda o proselitismo político o religioso, ni perturben el orden en la institución. Para la organización de estos eventos los alumnos podrán recibir asesoría de las coordinaciones académicas, tutorías o del responsable de grupos estudiantiles.

**Artículo 52°.-** Los alumnos organizadores de cualquier evento colectivo, tendrán la obligación de garantizar que este se conduzca con respeto a las leyes vigentes, a las autoridades gubernamentales y a la sociedad en general cumpliendo con las formas propias que distinguen a su comunidad educativa.

**Artículo 53°.-** Toda la comunidad estudiantil está en la obligación de asistir a los eventos organizados por la institución, denominados:

- a. CONVENCION DE ASISTENTES ADMINISTRATIVOS Y SECRETARIAS.
- b. SEMINARIO Y/O CONGRESO DE ADMINISTRACION: CREA
- c. SEMINARIO Y/O CONGRESO DE COMPUTACION: AVANTEC

**Artículo 54°.-** Toda la comunidad estudiantil tiene la responsabilidad de participar de manera obligatoria en al menos 2 seminarios internos por ciclo académico.

## CAPÍTULO SEPTIMO

### Del Programa de Proyección Social

---

El programa del Proyección Social del Instituto BITEC tiene por finalidad contribuir a la solución de la problemática local, regional y nacional, con la participación de equipos multidisciplinarios de las diversas carreras permitiendo la adquisición, ejercicio y/o consolidación de las competencias y actitudes adquiridas durante la formación profesional, dichas actividades permitirán el enriquecimiento en términos académico-profesionales, humanísticos, éticos y formativos del estudiante.

**Artículo 55°.-** De acuerdo con los principios del instituto BITEC, se requiere y se espera que los alumnos participen responsablemente en el mejoramiento y desarrollo de la institución y la sociedad.

#### La extensión social se realiza a través de:

- Prácticas pre-profesionales.
- Producción de bienes y prestación de servicios.
- Prácticas de campo y visitas técnicas.
- Actividades y relaciones con los sectores productivos, sector estatal y sectores populares.

#### Las líneas de acción de la proyección social incluirán:

# REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

- Programas de voluntariado.
- Apoyo en la Publicación y difusión de monografías, revistas y textos.
- Educación Ambiental.
- Organización de foros, charlas, simposios, congresos, sobre tópicos de interés académico. Proyectos productivos.
- Desarrollo de investigación tecnológica para la implementación de productos en relación a los módulos de las diversas carreras que respondan a alguna necesidad de carácter académico.

## CAPÍTULO OCTAVO

### De las Obligaciones y Beneficios Económicos

**Artículo 56°.-** El Instituto BITEC es una institución privada que sustenta los servicios educativos que brinda con el pago de las Tasas Educativas de sus estudiantes, por lo que al matricularse estos se comprometen a cancelar el costo del semestre de acuerdo al Plan que será elegido libremente por cada estudiante en cada semestre así como las tasas que correspondan según el TUPA.

- La Matrícula se cancela al inicio de cada semestre según cronograma.
- Si por alguna razón de fuerza mayor sustentada un estudiante se Matricula fuera de fecha deberá pagar Matrícula Extemporánea.
- Si un estudiante tiene deuda no es posible la matrícula al siguiente semestre.
- El valor de pago correspondiente al semestre académico ordinario puede cancelarse según el Plan de Pagos elegido por el alumno, de acuerdo a su situación económica, pudiendo ser fraccionada como máximo en 5 cuotas durante el semestre.
- Los pagos de matrícula y primera cuota deben realizarse en las cuentas establecidas por el área de Tesorería o en la misma área de Caja del Instituto BITEC, esto debe realizarse antes de iniciar las clases y según el calendario de pagos establecido en cada semestre.

**Artículo 57°.-** El instituto BITEC entrega becas y medias becas, estas se otorgan a estudiantes con excelente desempeño académico, demostrado por los siguientes promedios ponderados en cada semestre y una por especialidad:

Beneficio	Orden de Mérito	Promedio Ponderado
Media Beca	1er puesto	$\geq 17$
Beca	02 medias becas consecutivas	$\geq 17$

El estudiante que acumule en dos ciclos consecutivos 02 medias becas se hará acreedor a una beca completa, la cuál puede ser obtenida en una sola oportunidad por módulo.

**Artículo 58°.-** Estos beneficios económicos se otorgan cada semestre. El estudiante que lo obtiene debe mantener su excelente desempeño académico demostrado en su promedio ponderado  $\geq 17$  y solicitar el beneficio en la Dirección Académica, antes de iniciar el siguiente semestre, según cronograma.

# REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

**Artículo 59°.-** Los estudiantes provenientes de las empresas, instituciones y organizaciones con las cuáles el IES BITEC tenga convenio vigente, gozarán del beneficio económico estipulado en dicho convenio.

**Artículo 60°.-** Los estudiantes dejan de ser parte del programa de beneficios económicos por :

- Manifestar expresamente que no desea continuar estudiando.
- Dejar de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 57, 58 de este reglamento.
- Disolución o caducidad del convenio con las empresas, instituciones y organizaciones de donde proviene el estudiante.
- Incumplir las normas de conducta y ética establecidas por la Institución y los lineamientos establecidos en el capítulo Décimo Segundo del presente reglamento.

## CAPÍTULO NOVENO:

### De la seguridad interna

---

**Artículo 61.-** Todos los estudiantes serán responsables de la custodia y cuidado de sus objetos personales, dentro de las instalaciones del Instituto BITEC, la Institución no será responsable de la reposición de los mismos en caso de robo o pérdida.

**Artículo 62.-** Los estudiantes, personal administrativo, y docente estarán atentos frente a cualquier acto considerado como sospechoso de robo, y pondrán en conocimiento inmediato de la Coordinación Académica para las sanciones correspondientes.

**Artículo 63.-** Las personas a quienes se determine responsabilidad sobre este tipo de actos, serán retirados de la Institución de manera inmediata.

## CAPÍTULO DÉCIMO.

### Del uso de laboratorios y talleres

---

**Artículo 64°.-** Los equipos asignados a los estudiantes son de responsabilidad de los mismos durante el tiempo que dure su uso y para fines estrictamente académicos.

**Artículo 65°.-** Para hacer uso de los recursos del laboratorio y talleres se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitar turno si los laboratorios y/o talleres están libres dentro de las horas de atención a los estudiantes adjuntando el formato correspondiente.
- En el caso de querer hacer uso de los laboratorios y/o talleres fuera de las horas de atención a los estudiantes, se deberá solicitar al jefe de soporte técnico y llenar el formato correspondiente.

**Artículo 66°.-** Uso de los equipos de cómputo:

## REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes deben de mantener la integridad física y lógica, del hardware y software disponibles en los laboratorios. A continuación, se dan a conocer los principales cuidados que un usuario debe tener:

- No efectuar daño físico al hardware o mobiliario dispuestos en los laboratorios.
- No mover los equipos o componentes de los laboratorios sin previa autorización.
- No instalar componentes ajenos al laboratorio (impresoras, calculadoras, unidades externas, reproductores de música o video, audífonos, micrófonos, etc.), o cargar software sin previa autorización.
- No manipular el cableado de red o eléctrico que conecta al equipo de cómputo.
- No apagar los equipos o resetearlos (PC, servidor).
- No manipular, ni eliminar el software de configuración de cada equipo para propósito personal.
- Los equipos son de exclusiva responsabilidad de los estudiantes, una vez que los estudiantes se encuentren utilizándolos.

**Artículo 67°.-** Sobre el comportamiento en los laboratorios: El comportamiento debe ser de respeto entre los estudiantes. A continuación, se detallan los puntos que todo estudiante debe tener presente:

- No comer, beber y/o fumar dentro del Laboratorio.
- Los laboratorios no son puntos de reunión, por lo que debe haber un máximo de dos estudiantes por equipo.
- No ver fotos ni mantener imágenes sobre la pantalla que ofendan a otras personas.
- No ejecutar software incompatible con la formación académica, por ejemplo, programas de juegos.
- Respetar y acatar instrucciones que entregue el/los responsables de los laboratorios.

**Artículo 68°.-** Sobre el uso del servicio de internet en los laboratorios de cómputo:

- El servicio de Internet es considerado una herramienta académica y el uso inapropiado tendrá como consecuencia las sanciones que la institución determine por conveniente
- El uso de los equipos está limitado a las horas de clase, si estuviera libre el laboratorio, coordinar con los encargados.
- Queda prohibido utilizar las computadoras y el servicio de internet para visualizar videos de pornografía, musicales o extrema violencia.
- Queda prohibido el uso de programas CHAT, salvo que sean utilizados para integrar foros de discusión sobre temas que tengan referencia con cualquiera de las materias de las carreras de la Institución o temas seleccionados por profesores como material de estudio.
- Queda prohibido utilizar las computadoras y el servicio de internet para ejecutar o visualizar programas de juegos.
- Queda prohibido utilizar las computadoras y el servicio de internet para escuchar música de un reproductor en línea.
- Queda prohibido utilizar las computadoras y el servicio de internet para ingresar a páginas de redes sociales salvo para propósitos educativos y bajo la responsabilidad de un docente.

# REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

## CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

### Del apoyo psicológico al alumno

---

**Artículo 69°.-** Si un alumno presenta comportamiento que puedan determinarse como de inestabilidad emocional o psicológica, deberá ser reportado al departamento de asesoría psicológica, en donde se le hará una evaluación inicial y de ser necesario se le recomendará que reciba apoyo profesional. Si el caso se considera grave, se comunicará la situación del alumno a quien ejerza sobre él la patria potestad. Para que busque la atención adecuada por parte de un profesional de salud externo. Cuando la situación lo amerite, el departamento de asesoría psicopedagógica comunicará el resultado de la evaluación a la dirección académica, para determinar las acciones que deben implantarse.

**Artículo 70°.-** Los costos por los servicios psicológicos externos serán cubiertos por el alumno que los requiera.

## CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

### De las faltas y sanciones:

---

**Artículo 71°.-** Las sanciones que se aplican en la institución van desde amonestaciones verbales, firma de compromiso leve y grave, suspensiones hasta retiros de forma definitiva, de acuerdo a la gravedad de la falta.

#### Faltas Leves:

- a. Hacer uso de objetos electrónicos (celulares, mp3 y mp4 u otros) que perturben el desempeño de los docentes y estudiantes en horas de clase.
- b. Tardanzas e inasistencias injustificadas.
- c. Muestras de irrespeto al personal de la institución.
- d. Interrumpir al resto de los estudiantes tanto de la sección como de otras durante los horarios de clase.
- e. Hacer mal uso de los materiales, equipos, ambientes y servicios de la institución. Las faltas leves ameritan amonestaciones verbales o firma de compromiso por falta leve.
- f. Organizar actividades económicas y sociales dentro de la institución sin previa autorización.
- g. Ejecutar actos discriminatorios en contra de alguna persona vinculada al Instituto, así como contra cualquier otra persona que se encuentre dentro de las instalaciones del Instituto.

#### Faltas Graves:

- a. Uso indebido del DNI, Carné del Instituto u otros documentos (sea el propio o ajeno).
- b. Portar, difundir o inducir al uso de material pornográfico que atenta contra la salud mental de la comunidad educativa.

## REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

- c. Utilizar la imagen del personal del instituto en medios de comunicación con fines de burla, irrespeto y que atente contra el prestigio e integridad del instituto.
- d. Dar información personal y familiar falsa.
- e. No usar el uniforme reglamentario, o usarlo en forma incompleta o inadecuada a lo establecido, sin pulcritud, orden y aseo.
- f. No cumplir con las normas establecidas del reglamento estudiantil en los viajes de estudio y otras actividades programadas por la institución.
- g. Reincidencia de faltas leves o incumplimiento de compromiso firmado.
- h. Alterar, sustraer o destruir un trabajo académico de un estudiante, antes o después de haberse entregado, aún pendiente de calificación.
- i. Presentar como propio, el trabajo de investigación total o parcial de otra persona, o el desarrollado con otras personas, publicados en la web, utilizándolo sin citar o sin reconocer la fuente original, no respetando el derecho de autor.
- j. Utilizar los sistemas de información e informáticos del Instituto para dañar la imagen, el honor o el patrimonio de la institución, de sus miembros o de terceros.
- k. Abandonar de manera injustificada las prácticas conseguidas por el instituto.

Las faltas graves que ameritan suspensión y/o firma de compromiso por falta grave.

### **Expulsión:**

- a. Consumo y/o comercialización de sustancias tóxicas (Incluye denuncia).
- b. Robo comprobado de pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, equipos o parte de ellos y materiales. (Incluye denuncia).
- c. Actos de agresión verbal o física entre miembros de la comunidad educativa dentro o fuera del Instituto.
- d. Inducir a actos reñidos contra la moral o delitos a otro miembro de la comunidad educativa. e. Suplantación. (Incluye denuncia).
- e. Ofrecer coimas al personal docente y/o administrativo.
- f. Falsificación de documentos (Incluye denuncia).
- g. Acoso o insinuación sexual a algún estudiante, personal docente y administrativo.
- h. Alterar, sustraer o destruir listas, registros de notas, calificaciones, certificados, constancias o documentos de acreditación académica u otros.
- i. Sustraer, modificar o destruir cualquier tipo de evaluación, total o parcial dentro del proceso de elaboración e impresión de las mismas.
- j. Suplantar la identidad de un estudiante para rendir un examen, una práctica calificada, exposición u otra actividad.
- k. Mantener relaciones sexuales o realizar actos contra el pudor en cualquier ambiente de las instalaciones del instituto.
- l. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa
- m. Reincidencia de faltas graves o incumplimiento de compromiso firmado.

Otras faltas que al ser evaluadas por el Consejo de Honor sean calificadas como faltas leves, graves o para la expulsión. Este Consejo está integrado por los representantes de la Dirección, Coordinación Académica, Administración y Bienestar Estudiantil.

## REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

**Artículo 72°.-** La condena judicial por delito doloso podrá ser causal para la separación definitiva del estudiante del Instituto, la misma que será declarada por resolución directoral, previa evaluación e Informe de la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios y Estímulos para Estudiantes.

**Artículo 73°.-** Las sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal
- c) Expulsión.

**Artículo 74°.- La amonestación** corresponde a las infracciones leves. Se puede aplicar sin necesidad de proceso disciplinario previo y constituye una llamada severa de atención; verbal o escrita, según el caso, por la infracción cometida. Es además, una advertencia de que su conducta está sometida a prueba y de que, en caso de reincidir en la misma falta u otra distinta, se hará merecedor a sanciones más drásticas. La amonestación verbal es aplicada en forma personal y reservada por el personal que detecte el hecho, el cual informará a la Dirección Académica, para su anotación en el registro de infracciones del estudiante. La amonestación escrita es aplicada mediante una papeleta de amonestación, la misma que será visada por el Director Académico, previa evaluación del informe remitido por el personal que detectó el hecho. El estudiante puede ejercer su derecho a la defensa.

**Artículo 75°.- La suspensión temporal** corresponde a las infracciones graves, inhabilita al estudiante de todos sus derechos en el período de la suspensión. Se aplica mediante resolución directoral, previo informe de la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios y Estímulos para Estudiantes. La suspensión será de ocho (8) a quince (15) días calendario. En caso de pérdida del semestre académico por suspensión temporal, el estudiante podrá reincorporarse a la Institución, quedando rehabilitado en sus derechos académicos a través de la matrícula.

**Artículo 76°.- La separación expulsión** Es la máxima sanción disciplinaria aplicable a una falta muy grave y también aplicable a los casos de reincidencia de infracciones graves, y supone la expulsión definitiva del estudiante y la pérdida definitiva de todos sus derechos académicos ante la Institución. Se aplica mediante resolución directoral, previo informe de la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios.

**Artículo 77°.-** Las sanciones impuestas a los estudiantes serán anotadas en el Registro de Infracciones del Estudiante, precisándose la causal que la motivó, la fecha de la sanción y la resolución directoral o documento por el cual se sancionó. Asimismo, los documentos por los cuales se aplica la sanción serán archivadas en el legajo del estudiante.

**Artículo 78°.-** El personal que presencie un hecho que configure posible infracción por parte del estudiante, comunicará a la Dirección Académica mediante un Informe donde se detalle lo ocurrido. La Dirección Académica, previa evaluación de los hechos, podrá realizar lo siguiente:

- a) En caso corresponda amonestación verbal, dispondrá que el personal encargado de la asistencia y disciplina de los estudiantes imponga la sanción y realice la anotación en el libro de Registro de Infracciones del Estudiante.
- b) En caso corresponda amonestación escrita, se procederá cuando el estudiante haya sido sancionado previamente dos (2) veces con amonestación verbal, el expediente se derivará a la Dirección Académica para la imposición de la sanción. hecho esto regresará

## REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

a la Dirección Académica para su anotación en el libro de Registro de Infracciones del Estudiante.

- c) En caso de acciones que configuren posibles infracciones graves y muy graves, remite el expediente a la Dirección Académica, la cual a su vez, lo derivará a la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios y Estímulos para Estudiantes.

**Artículo 79°.-** En el caso de las infracciones graves y muy graves se instaurará procedimiento disciplinario, a cargo de la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios y Estímulos para Estudiantes, la que notificará oportunamente al estudiante por escrito sobre la imputación de la falta cometida, respetando el debido proceso y para que éste ejerza su derecho a la defensa, en el término de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de notificación. Cumplido el trámite y después de investigado el hecho, la comisión elevará su informe ante el Órgano de la Dirección General (Director General), quien emitirá la resolución correspondiente y notificará al estudiante el resultado de la sanción o absolución. El plazo máximo para resolver es de treinta (30) días hábiles de instaurado el proceso disciplinario. Recibido el informe de la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios y Estímulos para Estudiantes, el Director General del instituto podrá disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que sean indispensables para resolver el procedimiento.

**Artículo 80°.-** Emitida la sanción, contra ella cabe la interposición del recurso de reconsideración o apelación, la reconsideración se presentará ante la misma autoridad que resolvió en primera instancia (Director General) en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la sanción. El recurso de apelación se presentará ante la autoridad que emitió la sanción en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la sanción o de la resolución que se pronuncia sobre el recurso de reconsideración, para que se eleve al Director General, que será la última instancia, con lo que se agota la vía administrativa.

**Artículo 81°.-** Emitida la sanción, contra ella cabe la interposición del recurso de reconsideración o apelación.

a) **La reconsideración.-** Se presentará ante la misma autoridad que impuso la sanción, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la sanción.

b) **La apelación.-** Se presentará ante la autoridad que emitió la sanción o la que resolvió el recurso de reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la sanción o de la resolución que se pronuncia sobre el recurso de reconsideración, en ambos casos resolverá el Director General, con lo que se agota la vía administrativa.

**Artículo 82°.-** La aplicación de las amonestaciones o sanciones no excluye, en su caso, la exigencia de la reparación de los daños que pudiesen haberse cometido o el pago de la indemnización correspondiente, así como de las consecuencias académicas que de aquella se deriven.

**Artículo 83°.-** Para el caso de determinar responsabilidades, la información que se suministre y que ayude a la identificación de los responsables de las faltas cometidas, será mantenido en estricta reserva y confidencialidad en cuanto a sus fuentes.

# REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

## CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

### De los estímulos

---

**Artículo 84°.-** El Instituto desarrollará políticas de estímulos a sus estudiantes por acciones extraordinarias dentro y fuera de la Institución.

**Artículo 85°.-** Constituyen Estímulos los siguientes:

- a) Felicitación institucional.
- b) Diploma al mérito.
- c) Cursos o programas de capacitación.

**Artículo 86°.-** Son acciones extraordinarias las siguientes:

- a) Estudiantes que ostenten los tres primeros puestos en el promedio general de todas las Carreras Profesionales Técnicas, en el Año Académico.
- b) Acciones de emprendimiento, investigación o innovación en proyectos productivos o empresariales.
- c) Actividades culturales, deportivas y sociales en beneficio de la comunidad.

**Artículo 87°.-** Son reconocidos con resolución de felicitación lo siguiente: Acciones de emprendimiento, investigación o innovación en proyectos productivos o empresariales.

**Artículo 88°.-** Son reconocidas con diploma de mérito las siguientes:

- a) Las actividades culturales, deportivas y sociales en beneficio de la comunidad.
- b) Los estudiantes que ostenten los tres primeros puestos en el promedio general de todas las Carreras Profesionales Técnicas, en el Año Académico.
- c) Haber obtenido una presea en los eventos académicos, culturales o de otra índole, representando al Instituto.

## CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

### De la observancia y vigilancia de este reglamento

---

**Artículo 89°.-** Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y observancia serán obligatorios para todos los alumnos inscritos en cualquiera de los niveles de estudio que imparte el instituto BITEC. El desconocimiento de este reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes.

**Artículo 90°.-** Todos los artículos de este reglamento serán aplicables a eventos ocurridos en:

- a. Cualquier actividad oficial académica o co-curricular que se efectuó dentro o fuera de los recintos del instituto BITEC.

# REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

- b. Actividades organizadas por algún grupo estudiantil registrado del instituto BITEC.
- c. Actividades ajenas al instituto BITEC, cuando el comportamiento del alumno dañe el prestigio de la propia institución.

**Artículo 91°.-** La observancia de este reglamento implicara que los alumnos respeten los reglamentos vigentes particulares.

**Artículo 92°.-** Cuando en la estructura organizacional de nuestra institución no existan las direcciones, departamentos o áreas mencionadas en este reglamento o no se cuente con los directivos específicamente mencionados, las funciones que implica este reglamento serán ejercidas por los directivos o instancias que tengan a su cargo actividades equivalentes.

## CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

### De las prácticas

**Artículo 93°.-** Las Prácticas Pre-profesionales, tienen como objetivo consolidar en situaciones reales de trabajo, las competencias logradas durante el proceso formativo en el Instituto de Educación Superior Bitec.

**Artículo 93°.-** Los estudiantes de las diversas carreras profesionales tecnológicas deben realizar las Prácticas Pre-Profesionales como parte de su formación profesional. Según la normas del Ministerio de Educación y el Reglamento Interno; estas se constituyen en requisito indispensable para la obtención del Certificado de Egresado y el Título correspondiente.

**Artículo 93°.-** El desarrollo de la práctica pre-profesional será monitoreada por un representante de la empresa y un representante del instituto quienes llenarán los respectivos formatos.

**Artículo 93°.-** Las prácticas se encuentran reguladas :Por el Art. N° 43 del Decreto Supremo N° 004-2010-ED y la Resolución Directoral del Ministerio Educación No. 0401-2010-ED del 18 de mayo de 2010, para las prácticas pre-profesionales modulares. Las prácticas pre profesionales se regulan mediante el siguiente cuadro de equivalencias:

Módulo I	Módulo II	Módulo III
300 horas	400 horas	500 horas

**Artículo 94°.-** Las prácticas en curso que sean abandonas por los estudiantes sin justificación alguna serán motivo de una amonestación disciplinaria y académica con -10 puntos en el proyecto de fin de ciclo y recaerá en el estudiante, la responsabilidad de concluir por sus propios medios la cantidad de sus horas prácticas en el módulo en que cometió el abandono de prácticas.

**Artículo 95°.-** Después de completar las horas prácticas de cualquier módulo el estudiante debe presentar al área correspondiente los siguientes requisitos para poder dar trámite a la emisión de su certificado modular:

- Constancia de prácticas pre-profesionales emitida por la empresa.

# REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

- 02 fotos tamaño pasaporte con fondo blanco y con traje (sastre/terno).
- Adquirir en caja la boleta de resolución de prácticas.
- Adquirir en caja la hoja de evaluación de prácticas, la cual debe ser llenada por la empresa.
- Copia de DNI.
- Enviar el informe al correo [empleabilidadbitec@gmail.com](mailto:empleabilidadbitec@gmail.com) y subirlo a la biblioteca virtual: <https://es.scribd.com/> y adjuntar el link en el documento correspondiente.

**Artículo 96°.-** Al momento de iniciar las prácticas se le entregará el reglamento de las mismas.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

### De la legalidad de este reglamento

---

**Artículo primero.** Este reglamento general de alumnos del instituto BITEC, fue aprobado por el director académico, la oficina de calidad, administración y promotoría, quienes ordenaron la publicación correspondiente y entrara en vigor a partir del 01 de junio del 2021.

### **Artículo segundo:**

La Dirección del Instituto se reserva el derecho de ampliar y/o modificar la presente Guía, de acuerdo al Reglamento Interno y a las Normas del Ministerio de Educación y comunicar a los que corresponda oportunamente para su aplicación.

### **Artículo tercero: Cúmplase**

Así con fundamento en el estatuto general del instituto BITEC.